

ACUERDO 010
(Octubre Veintiséis (26) de Dos mil Doce (2012))

Por medio de la cual se modifica los Acuerdos de Junta Directiva numero 060 de 1982, 014 de 1984 y 011 de 1987 y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas en el Decreto 1289 de Junio 22 de 1994, Decreto 115 de Enero 15 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 148 de 1961, corresponde al Ministerio de salud, orientar la futura actividad social de los hijos de los enfermos de lepra y al Gobierno Nacional, facilitar los medios y recursos para su cumplimiento.

Que en cumplimiento de lo anterior, La Junta Directiva del Sanatorio de Contratación, mediante el Acuerdo 060 de diciembre 3 de 1982, modificado por los acuerdos 014 de 18 de mayo de 1.984, 039 de 1986 y 011 de febrero 14 de 1987, reglamentó el proceso de selección y otorgamiento de "subsidios educacionales" para los hijos de enfermos de Hansen, y la conformación y funcionamiento de la "Junta adjudicadora de Auxilios Educativos" del SANATORIO DE CONTRATACION ESE.

Que el Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 004955 de Noviembre 30 de 1995 "Por la cual se reajusta la subvención para el sostenimiento educativo de los hijos de los enfermos de lepra", estableció la cantidad de cupos para beneficiarios Hijos de Enfermos de Lepra de los Sanatorios de Contratación y Agua de Dios en total de CIENTO OCHENTA (180) cupos, de los cuales CIEN (100) cupos fueron asignados al Sanatorio de Contratación; de igual manera, en la precitada Resolución refiere que la subvención para el sostenimiento educativo, cuenta con respaldo presupuestal del Tesoro Nacional, toda vez que la misma ha venido siendo otorgada por el Gobierno Nacional para cada vigencia desde el año 1961.

Que la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación estima conveniente ajustar la conformación del Comité de Análisis de las solicitudes para la Adjudicación de Auxilios Educativos, de conformidad a la planta de personal actual, y el proceso de adjudicación de los auxilios educativos para hijos de enfermos de Hansen a la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del SANATORIO DE CONTRATACION ESE,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Número 011 de Febrero 14 de 1.987, el cual quedara así, "**ARTÍCULO PRIMERO:** el Comité de Análisis de las solicitudes para la Adjudicación de Auxilios Educativos a los Hijos de los Enfermos de Lepra, en el Sanatorio de Contratación, E.S.E., estará integrado por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Rector del Colegio Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco o su delegado.
3. El Gerente del Sanatorio de Contratación ESE o su delegado.
4. El Representante del Programa Hansen de la entidad, quien ejercerá las funciones de secretaria técnica.
5. El Jefe de Control Interno del Sanatorio de Contratación ESE.
6. El Personero Municipal como garante del proceso con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO: El comité de análisis de las solicitudes para la adjudicación de los auxilios educativos a los hijos de los enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E., se reunirá por convocatoria realizada por el Gerente de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo del Acuerdo 014 de Mayo 18 de 1.984, el cual quedará así: "**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tendrán derecho a aspirar al auxilio educacional los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Hijo de Enfermo de Hansen que reciba subsidio, a cargo de la pagaduría del Sanatorio de Contratación E.S.E.
2. Ser Hijo de Enfermo de Hansen, sin subsidio, inscrito en el programa lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aspirar al auxilio educativo de que trata el presente acuerdo, los hijos de los enfermos de Hansen, que hayan cumplido la mayoría de edad, deberán certificar dependencia económica de sus padres.

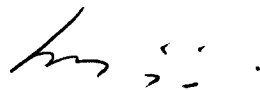
PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de conformar una lista de seleccionados que se presentará mediante acta al Gerente del Sanatorio de Contratación ESE, para su correspondiente asignación que no podrá ser superior a Cien (100) cupos, según lo establecido en la resolución No. 004955 del 30 de Noviembre de 1995 del Ministerio de salud, las solicitudes de Adjudicación de los Auxilios Educativos se deberán presentar en una carpeta individual que contenga la siguiente documentación del aspirante:

1. Formato de solicitud de la subvención educativa debidamente diligenciado, el cual se puede obtener en forma gratuita en el Programa Lepra y en la página WEB de la entidad (www.sanatoriocontratacion.gov.co).
2. Fotocopia ampliada al 100% de documento de identificación o certificado de defunción del enfermo de lepra solicitante (padre o madre) según el caso.
3. Certificación expedida por el Sanatorio de Contratación ESE, en que conste que el padre o madre del aspirante está o haya estado inscrito en el programa de Lepra de la Entidad.
4. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del hijo del enfermo de Lepra, para demostrar parentesco.
5. Certificado de aprobación del año escolar respectivo, expedido por el plantel educativo o fotocopia del último boletín o reporte de notas, que demuestren la aprobación de año cursado en educación básica y media vocacional y el semestre en casos de educación superior.
6. Certificación juramentada de dependencia económica de sus padres para los aspirantes mayores de dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012)



LENIS ENRIQUE URQUIJO VELÁSQUEZ
Presidente Junta Directiva
Sanatorio de Contratación E.S.E



JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Gerente General Sanatorio de Contratación E.S.E.